



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0218-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 029-2024-SGIDUR-MDQ/RO-SSC/GCP de fecha 20.05.2024; el INFORME N° 1034-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 21.05.2024; el INFORME N° 012-2023-INSP.ING.V.V.V.OSLTP-MDQ/Q de fecha 28.05.2024; el INFORME N° 0235-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 30.05.2024; el INFORME N° 084-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSySM-MDQ/Q de fecha 05.05.2024; el INFORME N° 546-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 05.06.2024; el INFORME N° 013-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 06.06.2024; el INFORME N° 0242-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 10.06.2024; el INFORME LEGAL N° 0138-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 11.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentara a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignándola nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2023-GM-MDQ/Q de fecha 02.08.2023, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 4'543,239.63 soles y un plazo de ejecución de 30 meses calendarios; así mismo, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0143-2024-GM-MDQ/Q de fecha 22.04.2024 se aprueba el expediente técnico modificado N° 01 con ampliación presupuestal N° 01 por incorporación de adicionales (partidas nuevas) y deductivos por un importa de S/ 147,965.00 soles con lo cual se incrementa y modifica el presupuesto total del proyecto al importe de S/ 4'691,204.63 soles del proyecto referido.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 con ampliación de plazo N° 01 sin incidencia presupuestal por causal de paralizaciones de obra, presencia de precipitaciones pluviales, retrasos en la adquisición de materiales, ejecución de adicionales de obra, por cuyo motivo a través del INFORME N° 029-2024-SGIDUR-MDQ/RO-SSC/GCP de fecha 20.05.2024 del Residente de la Obra Ing. Gabriel Condorcahua Palacios, presenta el expediente sustentatorio solicitando su aprobación, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada con INFORME N° 1034-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 20.05.2024 por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación respectiva y opinión de expediente modificado N° 02 con ampliación de plazo N° 01, para el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976**, el cual ha sido proveído s/n a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su opinión técnica.

Que, en cumplimiento al MEMORANDUM N° 055-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 22.05.2024, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Ing. Vidal Victorio Vásquez, conforme se tiene el INFORME N° 012-2023-INSP.ING.V.V.V.OSLTP-MDQ/Q de fecha 28.05.2024, del sustento de ampliación de plazo N° 01 y modificación presupuestal N° 02 sustentadas por el Residente de Obra, que, habiéndose revisado concluye que da su conformidad para su aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02.

Que, mediante INFORME N° 0235-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 30.05.2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, que visto el INFORME N° 012-2023-INSP.ING.V.V.V.OSLTP-MDQ/Q, da su conformidad para aprobación bajo acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 02 del Componente N° 01 por 134 días calendarios haciendo un total de 344 días de ejecución total del proyecto con lo que se concluirá al 100% de ejecución física, sin ampliación presupuestal por adicionales de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, que no requiere ampliación presupuestal.

► CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

ÍTEM	CAUSAL	N° DÍAS
01	Ampliación por paralización de obra (cambio de año fiscal).	21 d.c.
02	Ampliación por presencia de precipitaciones pluviales.	21 d.c.
03	Ampliación por retrasos en la adquisición de materiales.	14 d.c.
04	Ampliación por ejecución de adicionales de obra.	78 d.c.
Ampliación de Plazo N° 01 (Componente 01 – Infraestructura)		134 días calendarios
Plazo de ejecución según Expediente Técnico		210 días calendarios
Plazo modificado de ejecución de obra COMPONENTE 01		344 días calendarios
Fecha de inicio según expediente técnico		23/10/2023

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Fecha de termino programado	19/05/2024
Suspensión de plazo por paralización de obra	Del 19/05/2024 al 09/06/2024
Fecha de inicio modificado por ampliación de plazo N° 01	19/05/2024
Fecha de termino modificado por ampliación de plazo N° 01	30/09/2024

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

Que, con INFORME N° 084-2024-AGFQ-R-MSSCL-SGDSSySM-MDQ/Q de fecha 05.05.2024, el residente de proyecto Lic. Adm. Andy Gardenia Farfán Quispe de la revisión del expediente citado, concluye que es procedente continuar con el trámite correspondiente, opinión técnica que es validada por la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con INFORME N° 546-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 05.06.2024 y el inspector de proyecto Ing. José Roger Soto Calle con INFORME N° 013-JRSC/IP/MDQ-2024 de fecha 06.06.2024, ante ello, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas con INFORME N° 0242-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 10.06.2024 solicita su aprobación mediante acto resolutivo de la modificación N° 02 con ampliación de plazo N° 01 del componente 01;

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación de plazo N° 01 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del Residente e Inspector que ejecutan la obra, así como, del residente e inspector del proyecto y su Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra, donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico N° 02 con ampliación de plazo N° 01 sin incidencia presupuestal por causal de paralizaciones de obra, presencia de precipitaciones pluviales, retrasos en la adquisición de materiales, ejecución de adicionales de obra, formulado por el residente de Obra y validado por el Inspector de Obra.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Que, visto el INFORME LEGAL N° 0138-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 11.06.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de 134 días calendarios sin incidencia presupuestal con un plazo total modificado de 344 días calendarios sin incidencia presupuestal del componente 01 del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976**, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada con fecha 30 de mayo, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de 134 días calendarios con un plazo total modificado de 344 días calendarios, sin incidencia presupuestal del COMPONENTE 01 del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2592976**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Residente.
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI / CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524880
GERENTE MUNICIPAL